



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 7 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013-01149 -00
DEMANDANTE:	JORGE JAIME MUÑOZ QUEVEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CORRECCIÓN POR ERROR EN PALABRA

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **JORGE JAIME MUÑOZ QUEVEDO** contra COLPENSIONES, se liquidaron las costas del proceso, y se reseñó que eran a cargo de la demandada, sin embargo, por un error en la liquidación se dijo que serían a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES, siendo lo primero lo correcto de acuerdo con la sentencia de primera instancia.

Así las cosas, procede el Despacho a realizar la respectiva corrección, debiendo advertir sobre el particular, que es procedente por cuanto el artículo 286 del Código del C. G. del p., aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En condiciones como las brevemente expuestas, y por cumplirse con los presupuestos de la norma en cita, es del caso dar aplicación a la misma para corregir la liquidación de las costas, sólo en lo que respecta a que son a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, por lo que quedará así:

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.534.127 ,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00

Son en total TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$3.534.127,00) a cargo de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 140 electrónicos 140
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 7 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.